



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	NELSON RODRÍGUEZ LANCHEROS
DEMANDADO:	VIET NIRDENEY SOCORRO ROJAS
RADICACIÓN:	2022-00745
PROVIDENCIA:	N° 264
ASUNTO:	REQUIERE

Se aprecia resultado de la prueba de ADN realizada el 21 de diciembre de 2022, entre el grupo conformado por NELSON RODRÍGUEZ LANCHEROS, VIET NIRDENEY SOCORRO ROJAS y la menor NICOLLE DELIZ RODRÍGUEZ SOCORRO; sin embargo, no es posible correr traslado de este, puesto que no se encuentra integrado el litigio.

Por anterior, se requerirá a la parte interesada para que proceda con la notificación de la demanda en debida forma, tomando el esquema en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se concederá el término de 30 días, so pena de configurarse el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 6 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No.5 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--